



Nº 143 -2020/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

13 JUL 2020

VISTO: El Memorandum N° 1591-2020/GRP-DRSP-4300201 de fecha 27 de abril del 2020, emitido por M.C. Marco A. Mauriola Chuyes Jefe del E.S. I-3 San Sebastián, disponiendo el Desplazamiento Temporal de Profesional Médico Cirujano Vanina Chu Córdova al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, y con Proveído Favorable del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22º de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores.

Que, el Artículo 80º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, establece las condiciones, para el Destaque de los Servidores dentro de la Administración Pública.

Que, mediante documento del visto, el M.C. Marco A. Mauriola Chuyes Jefe del E.S. I-3 San Sebastián, pone de conocimiento que en el marco de cumplir con las medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus – COVID -19 y de conformidad con lo estipulado en los numerales 5.2 y 5.3 del Artículo 5 del D.S. N° 013-2020-SA, se dispone el desplazamiento temporal de la Médico Cirujano **Vanina CHU CÓRDOVA**, Servidora Nombada con el Cargo: Médico I, en el E.S. I-3 San Sebastián - Piura, para que labore en el Servicio de Pediatría del hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora 406 y con Proveído Favorable del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicitando se proyecte la Resolución de Desplazamiento Temporal del Profesional Médico antes mencionado.

De conformidad con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP de fecha 02.09.92, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, Decreto de Urgencia N°014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Que, según Ley N° 27815, del Código de Ética de la Función Pública y el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, regula los estímulos e incentivos de los Servidores de la Administración Pública.

Estando a lo solicitado y por el visado de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y del Área de Legajo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de Mayo 2019; que designa al Médico **EDWIN CHINGUEL PASACHE**, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- EL DESPLAZAMIENTO TEMPORAL, con eficacia anticipada a partir del 27 de Abril del Año 2020 a Doña: **Vanina CHU CÓRDOVA**, de profesión Médico Cirujano con CMP N° 46339, con especialidad en Pediatría RNE N° 38347, Servidora Nombada con el Cargo: Medico I, del E.S. I-3 San Sebastián al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, U.E. 406 para que labore en el Servicio de Pediatría; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Institución de destino remitirá mensualmente a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Unidad Ejecutora N° 406, el record de asistencia, Puntualidad y Permanencia de la Servidora.

Artículo 3º.- Hágase de conocimiento a Dirección Regional de Salud Piura, Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, e interesados.

Regístrese, comuníquese y Archívese;

EVCHP/GSSZ/MHSH/sspg



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
MR. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE
DIRECTOR EJECUTIVO

